



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°427-2018-MDP/A

Pomalca, 03 de Octubre del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO

Informe N°204-2018-MDP/COORD/PVL.CP, de fecha 01 de Octubre del 2018 emitido por la Coordinadora del PVL-CP, Proveído emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 03 de Octubre del 2018, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I, del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°25307, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2001-PCM, el estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S.N°006-2016-MIDIS del 06 de julio del 2016, que establece las funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobierno Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA en el Art. 7, Inc. D), se menciona “Reconocer a los Centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS”

Que, habiéndose realizado una Asamblea Publica entre Socios Beneficiarios y la Coordinadora del PVL, se eligió democráticamente la nueva Directiva del Comedor Popular **“NIÑO DEL MILAGRO”**, del **Sector SALTUR**, Conforme a las Disposiciones Legales Vigentes para la Materia.

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR; la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “NIÑO DEL MILAGRO”, del Sector SALTUR, del Distrito de Pomalca, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente: Monje Renteria Anita.

Secretaria: Azabache Incio de Senmache Mariela Elizabeth.

Tesorera: More Carmen María Clara.

Fiscal: Peña Castillo Juanita Araceli.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO DISPONER, que se le otorgue las facilidades que su cargo requiere para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, al interesado, así como a las diferentes áreas municipales para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Salud, PVL, ULF, Coordinadora de PVL-PCA, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR, la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Ángel Segura Clavo
ALCALDE